JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, julio quince (15) de dos mil veinte (2020)

RADICACION:	**2015-0582-00**
PROCESO:	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
DEMANDANTE:	**LUZ MERY CRUZ MOLINA**
DEMANDADO:	**FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS**

Se atiende la petición presentada por la señora LUZ MERY CRUZ MOLINA mediante correo electrónico del pasado 5 de julio, donde solicita que de los títulos que se encuentran a disposición del despacho le sean pagadas las cuotas alimentarias para su hijo ALAN DANIEL DIAZ CRUZ, argumentando que no se le cancelan títulos desde el mes de octubre de 2019.

Conforme se observa en la relación de títulos e igualmente en la providencia emitida por este despacho el 14 de febrero hogaño, se ordenó el fraccionamiento de tres títulos para suplir los alimentos del menor hasta el mes de diciembre de 2019, siendo pagados a la demandante el 5 de marzo de 2020 por la suma de $720.671 cada uno.

439050000994596	12108430	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	25/02/2020	NO APLICA	$ 1.070.612,00
439050000995061	12108430	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2020	05/03/2020	$ 720.671,00
439050000995062	12108430	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	$ 1.280.773,00
439050000995063	12108430	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	$ 1.280.773,00
439050000995064	12108430	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2020	05/03/2020	$ 720.671,00
439050000995065	12108430	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2020	NO APLICA	$ 1.356.804,00
439050000995066	12108430	FELIX EDUARDO DIAZ ROJAS	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2020	05/03/2020	$ 720.671,00

Ahora, para continuar garantizando la efectiva protección del derecho de alimentos del menor de edad ALAN DANIEL DIAZ CRUZ, de conformidad con lo establecido por el Art. 129 del Código de la Infancia y la Adolescencia, se ordena:

1. De los títulos que se encuentran constituidos en la cuenta del despacho, páguese a la señora LUZ MERY CRUZ MOLINA la suma de $4.583.466, con los cuales se cubrirá los alimentos hasta el mes de junio de 2020.

2. Remítase por correo electrónico a COLPENSIONES lo ordenado por el despacho en auto del 14 de febrero de 2020, donde se dispuso el requerimiento a COLPENSIONES para que diera estricto cumplimiento al oficio No 2285 del 4 de septiembre de 2019, en el entendido de descontar la cuota alimentaria

directamente de la pensión del demandado, advirtiendo que el valor de la cuota mensual para este año 2020 asciende a la suma de $763.911.

Elabórese las comunicaciones pertinentes.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO

La Juez

fmp

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____ El _____ de 2020 las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario